

*PRECISIÓN DE LOS ALCANCES DEL ACUERDO
REFERIDO AL CUMPLIMIENTO DEL HORARIO DE
ATENCIÓN DE LAS ENTIDADES EN ASUNTOS
RELATIVOS A LOS PROCESOS DE SELECCIÓN*

**PRECISIÓN DE LOS ALCANCES DEL
ACUERDO REFERIDO AL CUMPLIMIENTO
DEL HORARIO DE ATENCIÓN DE LAS
ENTIDADES EN ASUNTOS RELATIVOS A LOS
PROCESOS DE SELECCIÓN**

El señor Presidente expresó que con el fin de evitar una incorrecta interpretación y aplicación del Acuerdo No. 006/2005 expedido por este Tribunal en sesión de Sala Plena de 19.04.2005, que regula el cumplimiento obligatorio del horario de atención de las entidades y que ha sido publicado el 16.05.2005 en el Diario Oficial 'El Peruano', es necesario precisar los alcances de dicho acuerdo.

Visto lo expuesto por el señor Presidente, el Tribunal, luego del debate correspondiente, por unanimidad, ACORDÓ:

1). Precisar que el Acuerdo No. 006/2005 expedido el 19.04.2005 por este Tribunal en sesión de Sala Plena y publicado el 16.05.2005 en el Diario Oficial 'El Peruano', se refiere y es aplicable únicamente, a los horarios de atención que las entidades públicas deben cumplir para la recepción de notificaciones cursadas por este Tribunal, así como para la recepción de los recursos impugnativos que presenten los participantes de procesos de selección, de conformidad con el inciso 1) del artículo 138 de la Ley del Procedimiento Administrativo General –Ley No. 27444-, y en el marco de la normativa aplicable al régimen de contrataciones y Adquisiciones del Estado.

2). Disponer la publicación del Acuerdo No. 006/2005 expedido el 19.04.2005, conjuntamente con los considerandos que contienen su fundamentación y sustento.

Este acuerdo constituye criterio que sienta precedente de observancia obligatoria.

SS:

Delgado Pozo
Beramendi Galdós
Isasi Berrospi
Martínez Zamora